

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	Fuera de ella.	46 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 2221.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.—Desde el 13 al 24 del mes actual procederá el Sr. Ingeniero del ramo á practicar los reconocimientos y en su caso las demarcaciones de varias minas existentes en el término de Hornachuelos, sujetándose á la siguiente relacion.

Relacion de las operaciones facultativas que deben practicarse en varias minas, sitas en término de Hornachuelos desde el dia 15 al 24 de Diciembre de 1861.

DEL 15 AL 19 DE DICIEMBRE.

N.º de orden	NOMBRE de la mina y mineral.	SITIO.	LINDEROS.	INTERESADO.	OPERACION
1	S. José, plata.	Mesas de Bembezar, terreno de D. Manuel Gadeo.	Al M. vereda de la Cabra, y por los demás puntos con tierras de los Sres. Gadeos.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel.	Demarcacion.
2	Nueva Esparta, plomo.	Id.	A Saliente tierras del Sr Gadeo, M. con San José, y N. tierras del mismo Sr. Gadeo.	Id.	Id.
3	La Abundante (a) Angel de la Guardia, plomo.	Id.	Al S. eras de Bembezar, M. el Colmenar, N. vereda de dicho Colmenar, y P. referidas mesas.	Id.	Id.
4	La Esperana, plomo y cobre.	Id.	Por todas partes con terreno del Sr. Baron de S. Calisto.	Id.	2.º reconocimiento y demarcacion.
5	La Dominante, plomo.	Id.	Por los cuatro vientos con terreno del Sr. Gadeo.	Id.	Demarcacion.
6	La Vigilancia, plomo.	Id.	A Ste. mina la Guardia, M. la Centinela, P. rio Bembezar, y N. con la mina del Sr. Gadeo.	Id.	2.º reconocimiento y demarcacion.

DEL 20 AL 24.

7	Matilde, plomo argentifero.	En la vereda de las cabras, terreno realengo.	Por Saliente y N. mina S. José, M. y P. rio Bembezar.	Id.	Demarcacion.
8	La Abundante (a) Ntra. Sra. de la Esperanza, plomo argentifero.	En cerro tres mojones, terreno realengo.	Por M. jurisdiccion de S. Calisto, entre S. y P. término de las Navas, y P. término de Alanis.	Id.	2.º reconocimiento y demarcacion.
9	La Poderosa, plomo.	En la pasada de Benajarafe, terreno realengo.	Por todos vientos con terreno del Sr. Baron de S. Calisto.	Id.	Id.

N.º de orden	NOMBRE de la mina y mineral.	SITIO.	LINDEROS.	INTERESADO.	OPERACION.
10	La Imperante, plomo argentífero.	En las mesas de Bembezar, terreno de D. Manuel Gadeo.	Al S. mina el Carmen, E. y N. terreno de las mesas de Bembezar, y O. vertiente ó faldas de ellas.	Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.	2.º reconocimiento y demarcacion.
11	S. Antonio, plomo.	Mesas de Bembezar, terreno del Sr. Baron de S. Calisto.	A Saliente mina Trinidad, P. vista al rio Bembezar y por los demás puntos dehesa de Bembezar.	Id.	Id.
12	Los Arcos, escorial plomizo.	Puerto de las Quemadas, terreno de D. Manuel Gadeo.	Al N. tierras molino de los Arcos, y por los demás rumbos con tierras del Sr. Gadeo.	Id.	Id.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia, encargando al Alcalde de Hornachuelos preste á dicho funcionario cuanta proteccion y auxilio necesite en el desempeño de su cometido; asi como al representante de la Sociedad Fusion. Córdoba 6 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2134.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las dos y un minutos de la tarde del dia 17 de Setiembre de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, número 25, en representacion de Don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado llano de los Moros y cuesta de las Mesas, terreno de Rafael Rivera, vecino de dicha villa, del cual oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al S. con el arroyo de la Pililla, al NO. con arroyo hondo, al NE. con la mina Teodorico, perteneciente á la Sociedad Fusion y al SO. con lamina titulada la Pala, de la Sociedad la Bética, deseo adquirir con el título de *Cueva de Montesinos*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo que se encuentra como 100 metros al NO. del arroyo de la Pililla, se medirán 300 metros al SE., 1700 al NO., 50 al al NE y 250 al SO.—En cuya virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia por el Gobierno de S. M. se me expida el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 17 de Setiembre de 1861.—Antonio de Ariza.

Otro si digo: que el terreno en que se encuentra la mina cuyo registro se solicita, está en parte inculto y en parte dedicado á cultivo. Fecha ut supra.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 29 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2154.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las 2 y 6 minutos de la tarde del dia 17 de Setiembre de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado arroyo de San Gregorio, terreno comun en el centro de un regajo, que baja del cerro de Santiago y entra en el referido arroyo de San Gregorio, lindando al SE. con el referido arroyo de San Gregorio, al NO. con el cerro de Santiago, al NE. con sierra Boyera y al SO. con mas terreno de la misma falda del cerro de Santiago, y sitio llamado el Fronton; deseo adquirir con el título de *La Cruz de Malta*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo que hay cegado en la orilla de dicho regajo, se medirán 500 metros al SE., 500 al NO., 300 al NE. y 300 al SE.—En cuya virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de Reglamento, á fin de que en su

dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 17 de Setiembre de 1861.—Antonio de Ariza.

Otro si digo: que el terreno en que se encuentra la mina cuyo registro se solicita está en parte inculto y en parte destinado á cultivo. Fecha ut supra.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 29 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2155.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas

A las 2 y 5 minutos de la tarde del dia 17 de Setiembre de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Don Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado Regajo que baja de la Fuente del Padre Córdoba, terreno comun, dedicado en parte al cultivo, lindando al O. N. O. con la linde de la mina S. Juan, de la sociedad de los Santos, al SE. con el arroyo Hondo, al NE. con la mina Arcadio, de la sociedad Fusion, al NO. con la mina La Alta, de la misma Sociedad, y al SO. con mas terreno comun que vá á confinar con la dehesa del Concejo; deseo adquirir con el título de *El Murciélagos*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion

del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo de labor, comenzado sin previa licencia de calicata, se medirán al NE. los metros que haya hasta la linde de la mina El Arcadio, y el resto hasta los 300 para la latitud, se medirán al SO.; se medirán tambien 1000 metros, y otros 1000 al NO.—En cuya virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 17 de Setiembre de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 29 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2156.

Seccion de Fomento.—Negociado—1.º—Minas.

A las dos de la tarde del dia 17 de Setiembre de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado arroyo de las Culebras, terreno comun, lindando á Ste. M. y N. con dicho terreno comun, y á P. con tierras de Juan Cipriano Muñoz y Maria Josefa Sanchez; deseo adquirir con

el título de *El Califa*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designación del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo de labor comenzada junto al arroyo de las Culebras sin haber solicitado previa licencia de calicata, se medirán 8 metros al SE., 199 al NO., 50 al SO.; y 250 al NE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de reglamento, á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 17 de Setiembre de 1861.—Antonio de Ariza.

Otro si digo: que el terreno en que se encuentra la mina, cuyo registro se solicita, está en parte inculto, y en parte dedicado al cultivo.—Fecha ut supra.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 29 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2157.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las dos y ocho minutos de la tarde del día 17 de Setiembre de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado Barranco de la Javalina, terreno comun, lindando al N. con el camino de Espiel á Belméz, Ste. Barranco de la Herradura, S. y P. terreno comun de Villanueva del Rey; deseo adquirir con el título de *Malek Adhel*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designación del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo sin

mineral, que hay en el mismo terreno, se medirán 1000 metros al NO., 1000 al SE., 150 al NE., y 150 al SO.—En cuya virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la Instrucción de ley y de Reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 17 de Setiembre de 1861. Antonio de Ariza.

Otro si digo: que el terreno donde se encuentra la mina cuyo registro se solicita, está inculto en parte, y en parte dedicado á la labor. Fecha ut supra.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, de la cual resulta que la mina de que se trata, se halla en término de Villanueva del Rey, en lugar del de Belméz, como se dice, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2158.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las 2 y 7 minutos de la tarde del día 17 de Setiembre de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun poder que tengo presentado á V. S., debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado el Barranco de la Javalina, terreno comun, lindando al N. con el camino de Espiel á Belméz, al Ste. barranco de la Herradura, S. y P. terreno comun; deseo adquirir con el título de *Maria Estuardo*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designación del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo sin mineral que hay en el mismo terreno, se medirán 1000 metros al NO., 1000 al SE., 150 al NE. y 150 al SO.—En cuya virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que

á la vez consigno se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de Reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 17 de Setiembre de 1861. Antonio de Ariza.

Otro si digo: que el terreno en que se encuentra la mina cuyo registro se solicita, está en parte inculto y parte dedicado á cultivo. Fecha ut supra.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, de la cual resulta, que la mina de que se trata se halla en término de Villanueva del Rey, en lugar del de Belméz, como se dice, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2159.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las dos y cuatro minutos de la tarde del día 17 de Setiembre de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado arroyo de Piedra Herus y falda de la loma del Camello, terreno de Gerónimo Moredano, vecino de Peñarroya, dedicado al cultivo, lindando al N. con las referidas lomas del Camello, al S. con la mina San Pedro, de la sociedad Fusion, al E. con la mina San Federico, de la misma Sociedad y al O. con el arroyo que laja de Peñarroya, llamado de Ontanilla, deseo adquirir con el título de *Goliath*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designación del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo sin mineral que hay en el mismo terreno, se medirán 1000 metros al NO., 1000 al SE., 150 al NE. y 150 al SO.—En cuya virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que

NO. tirándose las perpendiculares necesarias para la division de las pertenencias. En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de Reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 17 de Setiembre de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 29 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2174.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

En el Boletín oficial núm. 484 correspondiente al sábado 16 del actual, se publica una relación de las minas que serán reconocidas por el ingeniero del ramo, desde el 4 al 20 de Diciembre próximo, y como quiera que bajo el número 157 por una equivocacion material se denomina la Yegua, carbon, Fuente Obejuna, cuando su verdadero nombre es *Ya Uegardá*, he dispuesto se haga esta rectificación en el Boletín oficial, para conocimiento de los interesados.

Córdoba 22 de Noviembre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2224.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Existencia del día 30 de	
Noviembre anterior	19.718,42
Recaudado desde el 1.º al	
7 del corriente.	19.701,50
Existencia en este día.	39.419,92

Córdoba 7 de Diciembre de 1861.—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 7 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2229.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan al pié que en la tarde del cuatro del corriente, fué estraviado á Francisco Racero, vecino de Montilla, del sitio nombrado plantonar de la Matilla, de dicho término; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcaide de la expresada ciudad de Montilla, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Diciembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo pelo castaño, cara canosa, alzada regular, cerrado, sin hierro.

Circular núm. 2225.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del dinero y caballerías cuyas se expresan al pié, cuyo robo se verificó en despoblado, término de Soribueta, por tres hombres á caballo y un zagal á pié de las señas que se espresan á continuacion; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del juzgado de primera instancia de Villacarrillo.

Córdoba 7 de Diciembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas de las caballerías y efectos.

Un mulo romo de 43 años, castaño claro, pequeño, tiene un poco paño en el ojo izquierdo, rozado del costillar derecho y anda un poco espabarrado.

Una mula pequeña, castaña, de 9 á 10 años, tiene dos rozaduras pequeñas en los costillares.

720 rs. en napoleones. escepto tres medios duros y tres ó cuatro pesetas en plata.

Circular núm. 2210.

Orden público.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifestarán á este Gobierno, si en sus respectivas localidades reside Andrés Gardil, natural de Craonne, departamento de la Haute Loire en Francia, de oficio panadero.

Córdoba 4 de Diciembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2217.

EDICTO.

En virtud de providencia del Ex-

celentísimo señor Capitan general de Andalucía, dictada con acuerdo del Excmo. señor Auditor de guerra de la misma, en los autos formados por fallecimiento del cabo segundo de la Guardia civil D. Francisco García Rubio, se cita, llama y emplaza á su hermano D. Manuel García Rubio, para que dentro del término de veinte dias se persone en dichos autos á hacer las reclamaciones que le correspondan, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar las providencias que se dicten. Sevilla 28 de Noviembre de 1861.—Pablo María Olave.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Circular núm. 2227.

El Tribunal de censura en las oposiciones para proveer la plaza de Cirujano tercero de número de la Beneficencia de Córdoba, ha acordado que el dia 9 del presente mes tenga lugar el primer acto en la Academia de Medicina de esta ciudad, situada en la calle de las Armas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º de la Instrucción de 41 de Abril último.

Sevilla 6 de Diciembre de 1861.
El presidente, Cayetano Alvarez Osorio.—El secretario, Federico Rubio.—

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rute.

Circular núm. 2242.

D. Juan Crisóstomo Mangas, comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional y presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de dicha ilustre corporacion y con aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta para su arrendamiento por un año contado desde primero de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre del año entrante de 1862 el lavadero de esta poblacion denominado del Fresno, propio del Pósito nacional de la misma, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria municipal y por el tipo de quinientos y ochenta reales, debiendo tener

lugar su único remate el domingo quince del corriente para cuyo dia se convocan licitadores que serán instruidos de cuanto al efecto necesiten.

Rute 8 de Diciembre de 1861.—Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, secretario.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 2222.

No habiendo tenido efecto el remate de varias prendas necesarias al equipo del cuerpo de serenos de esta poblacion, se ha señalado para nueva subasta en estas Casas consistoriales el dia 15 del corriente á las doce de su mañana bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en esta secretaria.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que pretenden interesarse en el remate.

Córdoba 6 de Diciembre de 1861.
—Carlos Ramirez de Arellano.

JUZGADOS.

D. Antonio de Blancas y Palma, Escribano por S. M. público y del número de esta ciudad.

Doy fé: que en el Juzgado de primera instancia de la misma y con mi autorizacion se siguen autos que tuvieron principio en tres de Julio último por parte de don Juan Antonio Calzado y Corpas, de este domicilio contra Miguel Muñoz y Luna, conocido por Fernandez, vecino que fué de esta dicha ciudad y ausente de la misma, sin saberse de su paradero, por cobranza de reales, en los cuales se ha dictado la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Lucena á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, el Sr. D. Juan José Marin y Garcia, Auditor honorario de Marina, jefe de Administracion civil, socio de la Academia de Ciencias de Granada y Juez de primera instancia de esta dicha ciudad y su distrito, habiendo visto estos autos pleito ordinario seguido por Juan Antonio Calzado y Corpas, representado por su Procurador don Francisco Fernandez Garcia y en rebeldía de Miguel Muñoz y Luna, conocido por Miguel Fernandez, ausente de esta ciudad, sin saberse su domicilio, sobre reclamacion de determinada cantidad de dinero, préstamo hecho por el actor al demandado, y resultando que Miguel Muñoz y Luna, por

escritura que pasó por ante el presente Escribano, declaró que Juan Antonio Calzado y Corpas, le habia prestado cinco mil y cien reales que habia de pagarle por el dia 24 de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Resultando que en la misma Escribanía en que declaró Miguel Muñoz y Luna que debia á Calzado los cinco mil y cien reales declaró tambien que le ha prestado además un mil cien reales vellon y que ambas partidas que suman seis mil doscientos reales se obligó á pagarle por el dia veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Resultando que interpuesta demanda por Calzado para que Muñoz Luna, le pague los seis mil doscientos reales, este no ha comparecido al juicio á pesar de haber sido llamado por los medios establecidos por la ley, y por lo que el pleito se ha seguido en su rebeldía y considerando que por la escritura de doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco se prueba cumplidamente la obligacion de Miguel Muñoz y Luna, conocido por Fernandez á pagar á Juan Antonio Calzado y Corpas para el dia veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco la cantidad de seis mil doscientos reales procedentes de los dos préstamos uno de cinco mil cien rs. y otro de mil y cien.

Considerando que contra el valor de la escritura no se ha opuesto ninguna excepcion, S. S. por ante mi el escribano dijo: que por los fundamentos espuestos, debia condenar y condenaba á Miguel Muñoz y Luna, conocido por Fernandez, al pago de los seis mil doscientos rs. que se le reclaman procedentes de la citada obligacion y en las costas ocasionadas en este pleito, y por esta su sentencia definitivamente juzgando así dicho Sr. lo proveyó mandó y firmó, doy fé.—Juan José Marin.—Ante mi: Antonio de Blancas y Palma.

La sentencia inserta está conforme con su original y lo relacionado con mas espresion se acredita de referidos autos á que me remito. Y para su insercion en la Gaceta de Gobierno segun lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito don Juan José Marin, que lo visaré pongo el presente en Lucena á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—V.º B.º—Juan José Marin.—Antonio de Blancas y Palma.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
calle de San Fernando número 34.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 2111.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 14 de Enero de 1862 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Antonio José Ulierte, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS,

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1551 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada fuente de los Chicorros, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica en la Saliega, término de dicha ciudad, y linda á N. arroyo de Pedro Moro, á L. el de Mingo Rubio, y descuajados del cortijo de Juan Ramos, á S. camino de Suel, y á P. arroyo de Navatoriljo y mojonera que de él sale á las vegas de Calvento en el arroyo de Pedro Moro; escluyendo de la mensura y aprecio un cortijo y descuajado de Antonio Carbonero, que está dentro de este perímetro. Bajo cuyos límites se compone de 382 fanegas, equivalentes á 233 hectáreas, 88 áreas y 29 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8404 rs. y capitalizada por 378 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

8505

Núm. 1552 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada Solana de la Fuente del Corcho, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Suel, á L. el de la Conquista, á S. regajo de Lagunillas y á P. arroyo de los Asentejos, descuajados del cortijo de Fuente del corcho y regajo de dicho nombre; escluyéndose de la mensura y aprecio un cortijo de Alfonso (a) Petacas que hay dentro de este perímetro. Bajo cuyos límites se compone de 372 fanegas, equivalentes á 227 hectáreas, 75 áreas y 6 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7440 rs. y capitalizada por los 335 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

7537,50

Núm. 1553 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada Cerro de las Lentiscas, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro y linda á N. carril que sale del cortijo de Martín Gil y se dirige á la boca del regajo de los Membrillejos, á L. regajo de Torre huella, á S. carril que pasa por el cortijo de Tomás Gamacho y descuajados del mismo y á P. regajo de los Membrillejos; bajo cuyos límites se compone de 455 fanegas, equivalentes á 278 hectáreas, 56 áreas, y 59 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 10010 rs. y capitalizada por los 430 rs. de renta anual que le han grado los peritas en

10125

Núm. 1554 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Fuente del Sumajo, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de Fuente Saavedra, á L. vereda de los Moledores, á S. camino de Cardena á Villanueva, y á P. regajo de los Asentejos y Campiñuela; bajo cuyos límites se compone de 468 fanegas, equivalentes 286 hectáreas, 52 áreas, y 49 centiáreas; conteniendo dentro de sus límites, un cortijo y descuajados de Gabriel Petacas y la mina S. Cayetano, rebajado todo de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9360 rs. y capitalizada por los 421 rs. de renta anual que le han graduado los geritos en

9472,50

Núm. 1555 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Fuente del Madroño, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Conquista, á L. arroyo del Endriar, á S. camino de Cardena y á P. carril de la piedra de los Perdigonos; bajo cuyos límites se compone de 312 fanegas, equivalentes á 194 hectáreas, 4 áreas, y 66 centiáreas; conteniendo dentro de su demarcacion, un cortijo y des-

cuajado de Ildefonso Riscano, escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sidotasada en 6240 rs. y capitalizada por los 281 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

6322,50

Núm. 1556 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Pocillo de los Montoreños, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de la Fuente del Corcho, á L. vereda de los Moledores que se dirige al camino de Cardena, á S. regajo de Fuente Saavedra, y á P. arroyo de los Asentejos; bajo cuyos límites se compone de 248 fanegas, equivalentes á 151 hectáreas, 83 áreas y 37 centiáreas; conteniendo dentro de su demarcacion un cortijo y descuajados de Blas Petacas y otros, y las minas llamadas de S. Andrés, todo rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4960 rs. y capitalizada por los 223 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

5017,50

Núm. 1557 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Torrehuella, de la procedencia anterior que radica en la Saliega, término de la Ciudad de Montoro, y linda á N. regajo del fontarron de Merchan, á L. arroyo de Buenas-Yerbas, á S. regajo de Torrehuella, y á P. dehesa de Torrubia; bajo cuyos límites se compone de 312 fanegas equivalentes á 194 hectáreas, 4 áreas y 66 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un cortijo y descuajados de un vecino de Villanueva, rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6240 rs. y capitalizada por los 281 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

6322,50

Núm. 1558 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cañizo Veredas, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la Ciudad de Montoro, y linda á N. vereda que se dirige del Cerezo á Cardena, á L. y S. arroyo de Rabia vacas, y á P. regajo de Cañizo veredas y trocha que de este sale y termina por bajo de la Fuente de Rabia vacas; bajo cuyos límites se compone de 178 fanegas, equivalentes á 108 hectáreas, 97 áreas y 74 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3916 rs. y capitalizada por los 176 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

3960

Núm. 1559 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Peñascars de Pozo-Escondido, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la Ciudad de Montoro; y linda á N. camino de Fuen-Caliente, á L. loma de Pozo escondido, á S. carril de la Mojea, y á P. arroyo de Gualméz; bajo cuyos límites se compone de 243 fanegas, equivalentes á 148 hectáreas, 77 áreas y 25 centiáreas, escluyendo de la mensura y aprecio un cortijo y descuajado de Gregorio Moraño. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4860 rs. y capitalizada por los 218 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4905

Núm. 1560 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Loma de Pernalera, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro y linda á N. vereda de los Calostros que se dirige á el arroyo de los Asentejos, á L. camino de Conquista, á S. el de Suel, y á P. arroyo de los Asentejos; bajo cuyos límites se compone de 452 fanegas, equivalente á 93 hectáreas, 5 áreas y 94 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3040 rs. y capitalizada por los 137 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

382,50

Núm. 1561 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Peñones del Postero de Juan Grande, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la Ciudad de Montoro, y linda á N. Quebradas de las Fuentesitas, del Jaco y de las Cañas, que se dirige á los Pozos de Torrubia, á L. arroyo de Buenas-Yerbas, á S. camino de Conquista y á P. dehesa de Torrubia; bajo cuyos límites se compone de 224 fanegas, equivalentes á 135 hectáreas, 30 áreas y 34 centiáreas, con 24 encinas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4862 rs. y capitalizada por los 218 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4905

Núm. 1562 del inventario. Otra dehesa de tierra man-

chon, nombrado Roblegordo y Arroyo Fresco, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la Ciudad de Montoro, y linda á N. carril que sale de la cañada de Roblegordo y se dirige á la Fuente Agria, á L. arroyo Fresco, á S. camino de Cardena á Villanueva y á P. camino de Roblegordo hasta el carril que se dirige á el Agua agria; bajo cuyos límites se compone de 100 fanegas, equivalentes á 61 hectáreas, 22 áreas y 32 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 90 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2025

Núm. 1563 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de la Ladronera, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. la union de los caminos nuevo y viejo de Cardena á Suel, á L. camino nuevo de Cardena á Suel, á S. carril que sale de la Cañada de Roblegordo y se dirige á la Fuente Agria, y á P. camino viejo de Cardena á Suel, bajo cuyos límites se compone de 208 fanegas, equivalentes á 127 hectáreas, 34 áreas y 44 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4576 rs. y capitalizada por los 206 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4635

Núm. 1564 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Pila, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. olivares de arroyo Molina y descuajados del Cortijo de Juana Conde en los corrales de Merchantes, á L. olivares de la Pililla, á S. otros en la cabzada de la cañada de la Porra, y á P. camino Real de la loma de los Corrales que se dirige á Cardena; bajo cuyos límites se compone de 142 fanegas, equivalentes á 86 hectáreas, 93 áreas y 70 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4420 rs. y capitalizada por los 64 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4440

Núm. 1565 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Loma de los Frescos, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la Ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Fuen-Caliente, á L. arroyo de Torrehuella, á S. carril que sale del cortijo de Martin Gil á la boca del regajo de los Membrillejos, y á P. la union del antedicho carril con el camino de Fuen-Caliente; bajo cuyos límites se compone de 99 fanegas, equivalentes á 60 hectáreas, 61 áreas y 10 centiáreas, conteniendo dos cortijos y descuajados de José Calvento y otros escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2178 rs. y capitalizada por los 98 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2205

Núm. 1566 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Piedra de Molino, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. el término de Fuen-Caliente, á L. camino Real de la Parrilla, á S. cañada de la Ventilla, y á P. arroyo del Eudrinar; bajo cuyos límites se compone de 99 fanegas, equivalentes á 60 hectáreas, 61 áreas y 10 centiáreas; conteniendo dentro de su perímetro cinco cortijos y descuajados de vecinos de Suel, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar, ha sido tasada en 2178 rs. y capitalizada por los 98 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2205

Núm. 1567 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cañada la Huesa, de la anterior procedencia que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. cañada de la Ventilla, á L. camino Real de la Parrilla y descuajados de vecinos de esta poblacion, á S. camino de la Moheda y á P. arroyo del Eudrinar; bajo cuyos límites se compone de 52 fanegas, equivalentes á 31 hectáreas, 83 áreas y 61 centiáreas, conteniendo dentro de su demarcacion dos cortijos y varios descuajados de vecinos de Suel, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4.444 rs. y capitalizada por los 51 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4147,50

Núm. 1568 del inventario. Una haza de tierra calma, nombrada la Sindica, de la procedencia anterior, que radica en el Retamal, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. y P. Ejido de la poblacion, á L. vereda de la huerta de D. Jacinto, y á S. tierras de los herederos de D. Juan Nuño; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 4 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 68 áreas, 87 centiáreas 62 decímetros. Está sin arrendar; ha sido tasada en 270

rs. y capitalizada por los 10 reales de renta anual que le han graduado los peritos en 225 rs. y siendo mayor la tasacion se subasta por ella.

270

Núm. 1569 del inventario. Otra haza de tierra calma, nombrada Parrita, de la procedencia anterior, que radica en el Retamal, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. y S. Egido de la poblacion, á L. molino de D. Andrés Parra y dicho Egido, y á P. camino de Martin Gonzalo; bajo cuyos límites se compone de 4 fanega, equivalente á 61 áreas, 22 centiáreas y 33 decímetros. Está sin arrendar; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por los 10 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

225

Núm. 1570 del inventario. Un pedazo de tierra calma nombrado el Humilladero, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro; y linda á N. la trocha que del camino de Cañete vá al de Villa del Rio, á L. y S. olivar del Conde de Negron, y á P. camino de Cañete; bajo cuyos límites se compone de 4 celemin y 1 cuartillo, equivalente á 6 áreas 37 centiáreas y 74 decímetros. Escluyendo de la mensura y aprecio el corral llamado del Concejo. Está sin arrendar; ha sido tasado en 40 rs. y capitalizado por los 2 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

45

Núm. 1571 del inventario. Otro pedazo de tierra situado en el Ejido de las Callejuelas, de la procedencia anterior, que radica en el mismo sitio, término de la Ciudad de Montoro, y linda á L. con las paredes de las casas de los canales, Manuel Esqueta y D. Hdefonso Medina, á P. con la calle del Matadero viejo y á N. con la calle Nueva; bajo cuyos límites se compone de dos cuartillos y tres cuartas partes de otro ó sean 3 áreas 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 100 rs. y capitalizado por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 45 y siendo mayor la tasacion se subasta por ella.

100

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificacion general de Montes.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 41 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 49 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Montoro.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 10 de Diciembre de 1864.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

CÓRDOBA.— IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando, número 34.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 2064.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 24 de Enero de 1862 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco de Cárdenas, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana

Bienes de Corporaciones Civiles.

Finca rústica.

PROPIOS.

Mayor cuantía.

Núm. 1491 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada del Carrizo procedente del caudal de Propios de la Ciudad de Montoro, que radica en la Vera, término de dicha Ciudad, y linda á N. y L. el río de la Yegua, á S. regajo del Carrizo, que termina en el regajo de los Manzanos y á P. regajo de los Manzanos que termina en el río de la Yegua; bajo cuyos límites se compone de 1006 fanegas, equivalentes á 615 hectáreas, 90 áreas y 62 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 20120 rs. y capitalizada por los 905 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 20362,50

Núm. 1503 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Oreganal y Navaetorno de Suel, de la anterior procedencia, que radica en la Vera y en la Saliega, término de la Ciudad de Montoro, y linda á N. río de la Yegua, á L. camino del Oreganal que se dirige al río de la Yegua y regajo de los Manzanos, que desagua en dicho río, á S. camino de Nava las Borricas que se dirige á la fuente de Suel y á P. camino que sale de la fuente de Suel á el arroyo de Navaetorno, agua abajo hasta llegar á el río de la Yegua; bajo cuyos límites se compone de 1063 fanegas, equivalentes á 650 hectáreas, 80 áreas y 35 centiáreas; conteniendo dentro de su perímetro, seis cortijos con desmontados de Juan Dimas, Antonio Nevado, Martín Marquez, José Vicente, Blas Cavera y Pedro la Huerta, escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 20497 rs. y capitalizada por los 908 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 20430

Núm. 1514 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Castillo de Suel, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. descuajado de Agustín Cachinero, huerta de Pedro Gaspar y varios vecinos de Azuel, á L. camino de Cardena y regajo de los Aguaceruelos, á S. regajo del Peñascar y á P. arroyo del Endinar; bajo cuyos límites se compone de 994 fanegas, equivalentes á 608 hectáreas, 55 áreas y 94 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 21868 rs. y capitalizada por los 983 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 22117,50

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificación general de Montes.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Montoro.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Diciembre de 1864.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 24 de Enero de 1862, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

Finca rústica.

PROPIOS.

Menor cuantía.

Núm. 1479 del inventario. Una dehesa de tierra manchon nombrada cerro de la Sierpe, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica en la Pizarra, término de dicha Ciudad, y linda á N. cordilleras de Cabras, reparadas y trocha de las Puertas que se dirige al Tesoro, á L. arroyo de las Puertas, á S. olivar de la posesion de las ovejas y á P. arroyo del Moral; bajo cuyos límites se compone de 576 fanegas, equivalentes á 352 hectáreas, 64 áreas y 64 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un colmenar de los herederos de Juan Antonio de Valle, escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 10,368 rs. y capitalizada por los 467 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 10307,50

Núm. 4480 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Solana del Esparragal, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad Montoro, y linda á N. regajo de la Tembladera, cordillera de dicho nombre, loma abajo del Esparragal á terminar en el río de la Yegua y sitio llamado Boca de la Cabrera, á L. dicho río de la Yegua y á S. y P. arroyo de los Almadencos; bajo cuyos límites se compone de 415 fanegas, equivalentes á 254 hectáreas, 7 áreas y 66 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro dos colmenares de D. Manuel María Benitez, escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8300 rs. y capitalizada por los 374 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 8418

Núm. 4481 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Valle de las minas, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. viñas de los herederos de Pedro Moreno, á L. regajo Angostillo que sale de la viña del tío Moreno y termina en el arroyo de las Puertas, á S. arroyo y trocha de las Puertas y á P. camino de Nava la Moheda, bajo cuyos límites se compone de 362 fanegas, equivalentes á 224 hectáreas, 62 áreas y 83 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un colmenar de Juan Antonio Porra, escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar, ha sido tasada en 7240 reales y capitalizada por los 326 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 7333

Núm. 1482 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada Cerro de la Vibora de los razos del Piruetanal, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro y linda á N. regajo Val de Fernando, á L. y S. río de la Yegua que separa el término de Montoro del de Andujar y á P. regajo del Gamonar y el de los Cobios, bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 157 hectáreas, 95 áreas y 60 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4644 rs. y capitalizada por los 209 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4702,50

Núm. 4483 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Lomo del Juagarsal, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. tierras de Bernardo Cerezo y otros, á L. arroyo de la Vibora y río de la Yegua, á S. olivares de D. Mariano Camacho, Antonio Torcido y marqués de Montelolivar, y á P. tierra de D. José Gomez, vecino de Villa del Río y Fuente del Herrumbral; bajo cuyos límites se compone de 109 fanegas, equivalentes á 66 hectáreas, 73 áreas y 33 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites una zahurda con cercado de D. José Gomez, escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1962 reales y capitalizada por los 88 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1980

Núm. 1484 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cortijuelos y humbría de Valde Fernando, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. cordillera del cerro de las Morenas, línea recta al de Cabras, reparadas que terminan en el arroyo de las Puertas, á L. Arroyo de Valde Fernando, á S. regajo del Gamonar y á P. arroyo de las Puertas; bajo cuyos límites se compone de 461 fanegas, equivalentes á 282 hectáreas, 23 áreas y 93 centiáreas, conteniendo un colmenar escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9220 rs. y capitalizada por los 445 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 9337,50

Núm. 4585 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Huertas de los Lirios y Solana de las Morenas, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de la Solanilla, á L. y S. río de la Yegua, y á P. arroyo de Valde Fernando y el de la Umbria de las Morenas, que termina en el de la Solanilla; bajo cuyos límites se compone de 405 fanegas, equivalentes á 247 hectáreas, 95 áreas y 43 centiáreas, conteniendo un colmenar de Juan Antonio Parra, escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7290 rs. y capitalizada por los 328 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 7380

Núm. 4486 del inventario. Una baza de tierra manchon, nombrada Cerro viejo de las Ovejas, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro y linda á N. y L. olivar de la posesion de las Ovejas, á S. arroyo del Herrumbral y á P. el del Moral, bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 98 áreas y 78 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 628 rs. y capitalizada por los 6 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 628

renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

135

Núm. 1487 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Chozas de D. Cristobal, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro; linda a N. regajo del prado Socol que termina en las cabezas del Garullo, a L. regajo de las Umbrias de la Retama, a S. el del Cuervo, y a P. el de las Parrillas, bajo cuyos límites se compone de 358 fanegas, equivalentes a 249 hectáreas, 28 áreas y 6 centiáreas; conteniendo un colmenar de Martín Fimia, escludido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7160 rs. y capitalizada por los 322 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7243

Núm. 1488 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Umbria de Val de Aparicio y cerro de Sajoniles, de la anterior procedencia, que radica en la Vera y Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. cerro de Sajoniles y de Val de Aparicio, a L. rio de la Yegua, a S. arroyo de la Lomilla del medio y a P. carril del collado del Madroño; bajo cuyos límites se compone de 179 fanegas, equivalentes a 170 hectáreas, 84 áreas y 29 centiáreas con 285 alcornoques, conteniendo dos colmenares de Martín Fimia, escludidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6138 rs. y capitalizada por los 276 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

6240

Núm. 1489 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Val de Lobos, de la anterior procedencia, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. collado de Valde Lobos y regajo del Atalalon del Judío que termina en el rio de la Yegua, a S. arroyo del Tembladero y a P. el de la Tembladera de los llacillos del Marmolero; bajo cuyos límites se compone de 138 fanegas, equivalentes a 96 hectáreas, 73 áreas y 27 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3160 rs. y capitalizada por los 142 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3434

Núm. 1490 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Tembladera, de la anterior procedencia, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. regajo de Val de Lobos, que termina en el rio de la Yegua, a S. loma del Esparragal y a P. arroyo de Almadenejos y vereda de la Saceda del Negro; bajo cuyos límites se compone de 300 fanegas, equivalentes a 306 hectáreas, 44 áreas y 64 centiáreas, con 421 alcornoques, conteniendo dos colmenares de Francisco Fimia, escludidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 11,000 reales y capitalizada por los 493 de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

41127,00

Núm. 1492 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro Chorneca y cerro de la Sanguijala, de la anterior procedencia, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. los collados de los Manzanos que terminan en la Vereda del Oreganal, a L. desde el barranco de la Anguijuela, línea recta a la cúspide del cerro trocha de los Manzanos y termina en el arroyo del Carrizo, S. regajo que sale de la cañada de las Piedras y se dirige por la falda del cerro de las Micas y lado que mira al Sur a la vereda de Navas las Borricas, y a P. camino del Oreganal que se dirige al rio de la Yegua; bajo cuyos límites se compone de 300 fanegas, equivalentes a 306 hectáreas, 14 áreas y 64 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 10,000 rs. y capitalizada por los 430 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

40125

Núm. 1493 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada las Cantareras, de la anterior procedencia, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. arroyo del Fraile, a L. rio de la Yegua, a S. arroyo de las Cantareras que termina en el Cerzo, y P. desmontados del Cerzo y arroyo de Rabia Yacas que termina en el del Fraile; bajo cuyos límites se compone de 196 fanegas, equivalentes a 119 hectáreas, 99 áreas y 76 centiáreas, conteniendo tres colmenares, uno de D. Manuel Muña, otro de D. Alfonso Hoyo y otro de D. Bernardo Cárcel, escludidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3528 rs. y capitalizada por los 158 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3555

Núm. 1494 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro del Fraile, de la anterior procedencia, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. la cordillera que sale de la vereda de Madereros al cerro de las Micillas, cerro de la Vid y termina en el rio de la Yegua y sitio llamado rocas del Cándalo, a L. rio de la Yegua, a S. arroyo del Fraile que desagua en dicho rio, y a P. vereda de los Madereros y arroyo de dicho nombre; bajo cuyos límites se compone de 836 fanegas, equivalentes a 511 hectáreas, 82 áreas, y 67 centiáreas, conteniendo un colmenar de Pablo Capitan, rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 15,048 reales y capitalizada por los 677 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

15232,50

Núm. 1495 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Loma de los Manzanos, de la anterior procedencia, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. arroyo del Carrizo que desagua en el rio de la Yegua, a L. dicho rio, a S. desde la roca del Cándalo

en el rio de la Yegua, línea recta al cerro de la Vid, siguiendo la cordillera que sale de dicho cerro a parar al de las Micillas del Madero y de este al regajo de la Umbria de la Vid, y a P. el antedicho regajo de la Vid, que termina en el arroyo de la Anguijuela, línea recta a la cúspide del cerro de los Manzanos, desde este agua abajo del regajo de los Manzanos a terminaa en el arroyo del Carrizo; bajo cuyos límites se compone de 706 fanegas, equivalentes a 432 hectáreas, 23 áreas y 64 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 14,120 rs. y capitalizada por los 633 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

44 287,50

Núm. 1496 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada Cerro del Avanto y Umbria de Val de Tinajas, de la procedencia anterior, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. Arroyo de la Borna de Valde Tinajas, a L. rio de la Yegua, a S. Chorrera de Sajoniles de Valde Aparicio, y a P. collado del Madroño y vereda del mismo nombre; bajo cuyos límites se compone de 307 fanegas, equivalentes a 187 hectáreas, 95 áreas y 34 centiáreas con 125 alcornoques, y contiene dentro de sus límites un colmenar de Martín Fimia, escludido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1610 rs. y capitalizada por los 276 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

6210

Núm. 1497 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Valle de la Virgen y cerro del Barbero, de la anterior procedencia, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. camino del cerro de Blas y casas del Cerzo, a L. regajo del Cerzo, que termina en el de las Cantaras, a S. collado del Valle de la Virgen, y a P. Regajo del Garullo que termina en el boreajo del Socol; bajo cuyos límites se compone de 481 fanegas, equivalentes a 294 hectáreas, 48 áreas y 40 centiáreas, conteniendo en su centro dos colmenares, uno de Alfonso Hoyo y otro de Juan Ruiz del Castillo, que están escludidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9620 reales y capitalizada por los 433 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

9742,50

Núm. 1498 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro de las Retamas, de la procedencia anterior, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. arroyo de la Retama, a L. el de Socorro y rio de la Yegua, a S. el de Valdeinfierno, que termina en dicho rio, y a P. regajo del Cuervo de Valdecañas; bajo cuyos límites se compone de 655 fanegas, equivalentes a 461 hectárea, una área y 25 centiáreas, conteniendo dos colmenares de Martín Fimia, escludidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 44790 rs. y capitalizada por los 531 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

11917,50

Núm. 1499 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Umbria de Valdecañas, de la procedencia anterior, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. arroyo de Valdecañas, a L. el ángulo que forman los arroyos de Valdecañas y Valdeinfierno, a S. arroyo de Valde-tinajas, y a P. carril de la fuente de los Majamillos y Brezo rubio; bajo cuyos límites se compone de 380 fanegas, equivalentes a 232 hectáreas, 64 áreas y 85 centiáreas, con 245 alcornoques. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6840 rs. y capitalizada por los 308 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

6930

Núm. 1500 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro del Romeral, de la procedencia anterior, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. Arroyo del Parral y Valle de la Virgen, a L. y S. rio de la Yegua, y a P. arroyo del Socorejo; bajo cuyos límites se compone de 707 fanegas equivalentes a 432 hectáreas, 84 áreas y 86 centiáreas; conteniendo dentro de su demarcación dos colmenares, uno de D. Bernardo Hazas y otro de Vicente Morente, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 42,726 reales y capitalizada por los 373 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

42892,50

Núm. 1501 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de las Piedras de Cabras Quemadas, de la anterior procedencia, que radica en la Vera, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. arroyo de las Parrillas, a L. regajo de las Retamas, a S. el del Cuervo, y a P. camino del Cerzo que pasa por el Cerro de Blas; bajo cuyos límites se compone de 291 fanegas, equivalentes a 178 hectáreas, 45 áreas y 97 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro dos colmenares de los herederos de Bernardo Casares, escludidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5820 rs. y capitalizada por los 272 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

5895

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificación general de montes.

Las advertencias y notas iguales a las anteriores.

A la vez que en esta Capital se verificará otro remate simultáneo en el mismo día y hora en la Ciudad de Montoro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 16 de Diciembre de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.